

C. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.  
PRESENTE.

Dependencia:

Número:

Asunto:

00000112

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 7 de Junio de 2010.

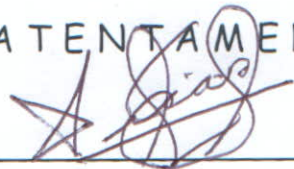
Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracción II, 77 fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 41 fracción II y su penúltimo y último párrafo, 46, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones X, XI, XIII, XVIII, XXI, 22, 30, 32 fracción IV, XIII, XXXIX, 34 fracción II inciso b) y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción IV, 5, 6 fracción III y IV, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito hacer entrega del siguiente Punto de acuerdo con carácter de Acuerdo de urgente u obvia resolución para ser sometido a la elevada y distinguida consideración del H. Cuerpo Edilicio, en su siguiente sesión.

003011

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA  
JALISCO

**R** **RECIBIDO** **O**  
11:29 am  
07 JUN. 2010



REG. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZUÑIGA, JAL.  
SALA DE REGIDORES

SECRETARIA  
GENERAL

CLA  
Acuerdo original

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO  
DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL  
INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Recibi 7/24/10  
M 12:35





AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.  
PRESENTES.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 7 de Junio de 2010.

El suscrito, Oscar Ernesto Pacas Peña, en mi carácter de regidor de esta administración municipal 2010-2012, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracción II, 77 fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 41 fracción II y su penúltimo y último párrafo, 46, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones X, XI, XIII, XVIII, XXI, 22, 30, 32 fracción IV, XIII, XXXIX, 34 fracción II inciso b) y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción IV, 5, 6 fracción III y IV, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente



## PUNTO DE ACUERDO

### Con carácter de Acuerdo de urgente u obvia resolución

Que tiene por objeto solicitar a la Dirección de Obras Públicas, el que sea reparado el adoquinado de las calles de Constitución y Vallarta, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, que se encuentra evidente mal estado, lo mismo para la confluencia de Ocampo e Independencia; y otras muchas más con menor grado de afectación.

### ANTECEDENTES:

1.-El enorme bache que se encuentra creciendo día a día, dañando el adoquinado en la confluencia de las calles de Constitución y Vallarta, es un obstáculo al libre tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas, etc.,

2.-De igual manera, ese enorme bache que se encuentra en el adoquinado en la confluencia de las calles de Constitución y Vallarta, ya ha provocando más que molestias a los peatones que circulan por estas calles debido a que su profundidad ha causando ya algunas caídas y por lo menos una torceduras a una personas.

3.-Teniendo en cuenta que el temporal de lluvias se encuentra ya cerca, y de no tomar las medidas preventivas pertinentes provocaría mayores daños a los ya existentes en esta cabecera municipal, fundamentalmente al propio adoquinado.

4.- Con los baches cubiertos de agua, impidiendo ver a simple vista la profundidad de los mismos, necesariamente aumentarían el riesgo tanto de las personas como de los vehículos que circulan en nuestras calles.





5.-Independientemente de los problemas de cuello de botella por la circulación del tránsito continuo, incrementados por la gran afluencia que el municipio recibe día con día, de personas de las diversas localidades del municipio o visitantes de la zona Metropolitana, estamos dando una pésima imagen a nuestra cabecera municipal, que debe ser, ante todo, un verdadero ejemplo de un digno municipio, cuya principal aspiración es estar en continuo mejoramiento.

6.-Lo mismo ocurre con la confluencia de las calles de Ocampo e Independencia; y otras muchas más arterias de nuestra cabecera municipal con menor grado de afectación.

### CONSIDERANDO:

1.-Que se desprende del texto de la fracción g) de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es nuestra responsabilidad como H. Ayuntamiento, el estado de las: "Calles, parques y jardines y su equipamiento;"

2.-Que del artículo 77 fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco mandata al municipio: "Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".

3.-Que del artículo 41 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establece que en: "El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes"; así presento a la alta y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, este Punto de Acuerdo, con carácter de Acuerdo de urgente u obvia resolución.





4.-Que el artículo 41 en su último párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; nos dicta que: "La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público".

5.-Que en base del artículo 10, fracción X, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; es la de: "Formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio".

6.-Que el artículo 10, fracción XVIII, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos mandata: "Impulsar la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva;"

7.-Que el artículo 32, fracción IV, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos ordena: "Cuidar del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos;"

8.-Que el artículo 32, fracción XXXIX, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos prescribe: "Expedir los reglamentos, o en su caso dictar los acuerdos o resoluciones necesarias, para la ejecución de obras públicas con fondos municipales y la contratación de los servicios relacionados con las mismas, por lo tanto las dependencias y entidades del Ayuntamiento se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que



establezca para el efecto;" y es precisamente, por el momento, el gran retraso en el cumplimiento de las tareas que tenemos encomendadas, lo que me mueve a llamar la atención, de la manera más atenta y respetuosa, a este H. Ayuntamiento, para tomar una "resolución necesaria" y es sobre este particular, por lo que propongo la siguiente

## RESOLUCIÓN:

Por acuerdo del Pleno de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, solicitar a la Dirección de Obras Públicas, el que sea reparado el adoquinado de las calles de Constitución y Vallarta, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, que se encuentra evidente mal estado, lo mismo para la confluencia de Ocampo e Independencia; y otras muchas más con menor grado de afectación.

### A T E N T A M E N T E

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO  
DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL  
INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SALA DE REGIDORES

REG. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, MERCADOS Y  
CENTRALES DE ABASTO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD

